Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00008	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.** TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

Al despacho de la señora Juez, para informar que la parte demandante no subsanó en el término señalado la demanda. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, 5 de Abril de 2021.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Ocho de Abril de dos mil Veintiuno

Como la parte interesada, dentro del término concedido no subsanó los defectos de la demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 09 de Marzo de 2021 (fol. 24 Y 25 C.O.), pues obsérvese que se requirió a la parte demandante para aclarar el cobro de los intereses, su tasa y otros aspectos que no fueron subsanados. Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía propuesta por EL BANCO POPULAR quien actúa a través de apoderada judicial contra NELSON PALENCIA ARDILA, radicado 688614089001-2021-00008-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO SE ORDENA DEVOLVER la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital en atención al estado de emergencia por la pandemia de la COVID-19.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **09 DE ABRIL DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **020.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.